

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**BASES
CONCURSO DE BECAS DE**

Magíster en Chile para Profesionales de la Educación

ANID

Año Académico 2022



Debe leer estas Bases Concursales completamente y con detención, para entender todo lo relacionado con la beca a la cual postula, previo a la firma del convenio de beca en caso de resultar seleccionado(a).

Estas Bases Concursales tienen como finalidad responder sus dudas sobre el proceso concursal, los requisitos, los beneficios y las obligaciones de las personas que resulten seleccionadas para las becas. Antes de postular, recuerde también leer los manuales del Sistema de Postulación en Línea.

Si tiene preguntas adicionales, puede buscar más ayuda en el Centro de Ayuda para Postulantes, en el siguiente enlace:

<https://ayuda.anid.cl/hc/es/categories/360001229691-BECAS>

Enlaces de utilidad:

- Sitio Web de ANID: www.anid.cl
- Sistema de Postulación en Línea: <https://spl.anid.cl/>
- Simulador Puntajes de Postulación:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYmZhM2JIN2UtNTI1Ny00YjRmLTlmZmYtYjhjZGlwMjlzNzFmliwidCI6ImU3M2FmMWRILWU5ZTYtNGM0OS1iMWUxLWZjNjg3ZjM2MjY0NyIsImMiOiR9>
- Simulador Puntaje Antecedentes Académicos de Pregrado:
<https://servicios.anid.cl/web//simulador-pfcha/#/>
- Resultados Magíster en Chile para Profesionales de la Educación, año académico 2021 y anteriores:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieODQ2NGJkOTA0MGU0Yi00YzAzLTlhYTctZTBhNjdhOGJYmU1liwidCI6ImU3M2FmMWRILWU5ZTYtNGM0OS1iMWUxLWZjNjg3ZjM2MjY0NyIsImMiOiR9>
- Centro de Ayuda Postulantes:
<https://ayuda.anid.cl/hc/es/categories/360001229691-BECAS>
- Centro de Ayuda Becarios: <https://mibeca.anid.cl/>

CAMBIOS EN LAS BASES CONCURSALES AÑO ACADÉMICO 2022

A continuación, se presentan los cambios realizados a las bases del concurso en su versión 2022, respecto a las bases de la última convocatoria.

Numeral	Texto	Razón
1.	OBJETIVO GENERAL. La beca tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios. La Beca de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que e encuentren asimilados en los Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, que considera los elementos de evaluación del Portafolio profesional de competencias pedagógicas y el Instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de acuerdo con el DFL N°1/1996 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado , tales como establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada. La información sobre la evaluación en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente será solicitada por la ANID, a través de oficio, al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución proveerá a la ANID de los resultados vigentes a la fecha de cierre del período de postulación, obtenidos por los/las postulantes al concurso.	Se elimina la información correspondiente a AVDI y AEP, por se instrumentos de evaluación obsoletos.
7.3.	Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en idioma español o inglés únicamente, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases. Es importante que los documentos cuenten con elementos que permitan definir la oficialidad en la emisión de estos. Para los formularios tipo proporcionados por ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad firmante, de lo contrario deben contar con medio de verificación digital. Asimismo, se entenderá que el documento carece de oficialidad en el caso de los formularios proporcionados por la ANID cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.	Se agrega obligación de contar contar con información básica en caso de los formularios en formato ANID.



7.7.	Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.6 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y así resultar la postulación declarada fuera de bases.	Se agrega sugerencia de medios de verificación electrónica.
ex 7.9.6	CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO	Se elimina documento como obligatorio y se deja como opcional en el actual numeral 7.9.7
7.6.7.	TODOS/AS LOS/LAS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE , expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.6.5, 7.6.6, o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7. Dicha acreditación ES OBLIGATORIA, aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.4. La nota solicitada se refiere a la nota final obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado. En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la nota final que corresponde a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado). Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, la postulación será declarada fuera de bases. En caso de no contar con una nota final de licenciatura o título en escala 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7. Es esencial adjuntar, además, el documento original emitido por la institución de pregrado, donde se identifique la nota que está siendo convalidada a su equivalente en escala de 1 a 7. En última instancia, en caso de no contar con la equivalencia de nota en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se explique la forma de realizar la conversión de manera numérica a la escala de calificaciones	Se actualiza texto para hacerlo más claro y entendible.



	requerida, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio	
8.5.	En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda	Se agrega numeral.
8.6.	Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.	Se agrega numeral.
9.1.	En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación, de acuerdo a numeral 9.4 y según lo señalado en el Anexo N° 1 "Instructivo de Evaluación".	Se elimina información relativa a AVDI y AEP.
9.4.	Subcriterio 3.2 "Resultados en Sistema de Desarrollo Profesional Docente	Se renombra subcriterio por eliminación de instrumentos obsoletos.



9.5.	Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen	Nuevo numeral.
10.8.	Los/las interesados/as podrán interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que: Comunicados los resultados del concurso a todos/das los/las participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante de la ANID y deberán contener: • El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones. • Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud. • Lugar y fecha. • La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. • Dirigido a la ANID. Los/las interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario público. La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica	Se actualiza procedimiento de presentación de Recursos de Reposición.
11.7.	En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.	Nuevo numeral.
12.6.1.	Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a la fecha.	Se modifica al procedimiento actual.
12.6.2.	Certificado de alumno regular vigente.	Se modifica al procedimiento actual.



14.3.	En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.	Nuevo numeral.
Anexo N°1	Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado: • Todos/as los/las postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 4.4, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (4.4.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (4.4.1).	Se especifica situación de cumplimiento de numeral 4.4 con rankings de generaciones pequeñas de egreso o titulación.
Anexo N°1	RÚBRICAS: Subcriterio 3.2 "Resultados en Sistema de Desarrollo Profesional Docente". El puntaje correspondiente a este ítem se establece a partir de la información solicitada a través de oficio al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución provee a la ANID de los resultados vigentes obtenidos por los/las postulantes en el que se encuentren asimilados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación, proveerá a la ANID de los resultados vigentes a la fecha de cierre del período de postulación, obtenidos por los/las postulantes al concurso. Para la asignación del puntaje según el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, se considerarán los resultados obtenidos por cada postulante en el Instrumento Portafolio profesional de competencias pedagógicas y los Resultados en el Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos. Los puntajes de la sección se establecen conforme a la siguiente tabla de equivalencia, en escala de notas ANID: (TABLA)	Se actualiza metodología de cálculo de puntaje parametrizado correspondiente al resultado obtenido en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.



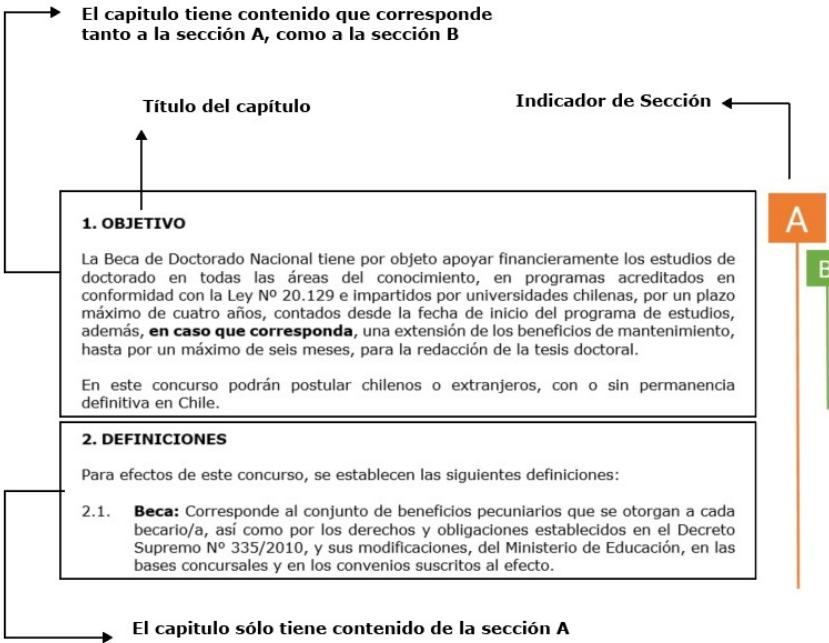
AYUDA PARA UNA MEJOR LECTURA Y ENTENDIMIENTO DE LAS BASES

Estas bases concursales cuentan con una ayuda para facilitar la lectura. Así, cada título de las bases corresponde, en términos generales, a alguna de las secciones detalladas en la tabla a continuación. Lo anterior se verá reflejado al comienzo de la sección mediante un color y una letra, junto al título o inicio de la página.

Sin embargo, dentro de un título puede existir información que corresponde a más de una sección. De esta forma, cuando una sección contenga información que pueda estar relacionada con otra sección, esta se marcará en la página con una línea del color correspondiente a la sección (secciones combinadas).

Sección	Identificación	Color	¿Qué encuentro en esta sección?
Información general del concurso	A		Información sobre la beca, el concurso, el objetivo, duración, plazos, incompatibilidades y definiciones.
Postulación al concurso	B		Proceso de postulación, requisitos para postular, documentos de postulación, sistema de postulación y procedimiento del examen de admisibilidad
Evaluación y Selección	C		Proceso de evaluación, escala de evaluación, criterios, subcriterios y ponderaciones de evaluación, bonificaciones, proceso de adjudicación, recurso de reposición y rúbricas de evaluación.
Aceptación de beca y firma de convenio	D		Proceso de aceptación de beca, firma de convenio, plazos para comenzar la beca y documentación necesaria para la firma de convenio.
Vida de Becario	E		Beneficios, obligaciones del becario, plazos de inicio y término de beca, renovación de beca, cambios de programa o institución, retribución, sanciones y beneficios adicionales.

Ejemplo:





BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Año Académico 2022

Contenido

1.	OBJETIVO GENERAL	8
2.	DEFINICIONES	9
3.	DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA.....	10
4.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	11
5.	INCOMPATIBILIDADES	12
6.	BENEFICIOS.....	12
7.	POSTULACIÓN A LA BECA.....	14
8.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	20
9.	PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.	20
10.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	23
11.	FIRMA DE CONVENIO.....	24
12.	OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A	26
13.	RETRIBUCIÓN	28
14.	SANCIONES.....	28
15.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	29
16.	CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	29
17.	INFORMACIÓN	29
	ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN.....	30

1. OBJETIVO GENERAL

La beca tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la Ley Nº 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

La Beca de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que se encuentren asimilados en los Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente¹, que considera los elementos de evaluación del Portafolio profesional de competencias pedagógicas y el Instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de acuerdo con el DFL Nº1/1996, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado², tales como establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

La información sobre la evaluación en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente será solicitada por la ANID, a través de oficio, al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación.

¹ La Ley Nº20.903 CREA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS.
² Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley Nº21.040.



Esta institución proveerá a la ANID de los **resultados vigentes a la fecha de cierre del período de postulación**, obtenidos por los/las postulantes al concurso.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.
- 2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por la ANID, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales, y la glosa 08, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022.
- 2.3. **Coordinador/a de Comité de Evaluación:** evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de coordinar al Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores a las postulaciones, entre otras tareas relacionadas con la coordinación del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.4. **Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a la ANID la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los/las postulantes proponiendo el listado final de los/las seleccionados/as.

El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por la ANID.
- 2.5. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.
- 2.6. **Profesional de la Educación:** Profesional que posee Título de Profesor/a o de Educador/a conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país. Asimismo, también quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

2.7. **Establecimiento de Educación Subvencionado:** Establecimientos que perciben una subvención del Estado³⁴, tales como, establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. N° 3166 del Ministerio de Educación.

2.8. **Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero:** A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3° del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación a la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior.

La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país.

La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA.

3.1. La duración de la **Beca de Magister en Chile para Profesionales de la Educación** será de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos (2) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del/de la becario/a en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/las becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.

3.2. El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.

3.3. El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a la ANID de la documentación señalada en el numeral 12.6 para efectos de la renovación anual de la beca.

3.4. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magister, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magister. En caso que una postulación no se presente en estos términos, será declarada "Fuera de bases".

3.5. Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación

³ DFL N°2/1998, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1996, SOBRE SUBVENCION DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

⁴ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N°21.040.

que de cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 12.1, serán declarados fuera de bases.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile **vigente**⁵ (ver numeral 7.9.4).
- 4.2. Poseer título profesional de Profesor/a o Educador/a conferido por universidades, escuelas normales, institutos profesionales o equivalente. Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 4.3. Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionada por el Estado⁶, tales como, establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnicos profesionales de administración delegada.
- 4.4. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos⁷:
 - 4.4.1. Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente⁸ igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación a la escala de notas o calificaciones de 1 a 7; o bien,
 - 4.4.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de **egreso o titulación** (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.9.6)

NOTA: Si bien es suficiente que los/las postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los/las postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.9.6 y 7.9.7, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio “antecedentes académicos de pregrado”.

- 4.5. Encontrarse en proceso de POSTULACIÓN FORMAL, ADMITIDO/A O TENER LA CALIDAD DE ALUMNO/A REGULAR en un programa de Magíster acreditado⁹ en conformidad con la Ley N° 20.129 (**el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento del cierre del periodo de postulación al concurso**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magister y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o en el formulario en formato la ANID¹⁰, en conformidad con el numeral 7.9.8.

⁵ Para mayor información visite el siguiente artículo del Centro de Ayuda a Postulantes: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/360051665812>.

⁶ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N°21.040.

⁷ Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario N°1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea y en (<https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>).

⁸ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por “Equivalente” a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

⁹ Los/las postulantes serán responsables de verificar que el **nombre del programa** de Magister descrito en la certificación entregada por las casas de estudio, corresponda exactamente al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N° 20.129.

¹⁰ Para una correcta certificación de la información solicitada, el **nombre de programa** de Magister citado en la carta o formulario ANID, debe ser **idéntico** al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de la BECA DE MÁGISTER PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

- 5.1. Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico¹¹.
- 5.2. Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.
- 5.3. Aquellos/as que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por la ANID (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por la ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar¹², la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso contrario **su adjudicación será declarada sin efecto**.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por la ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto**. Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS

La Beca de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación contempla los siguientes beneficios:

- 6.1. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360 o la proporción que corresponda, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia

¹¹ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12.211/2019 de la Contraloría General de la República.

¹² Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por la ANID, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.



del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.

- 6.2. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
- 6.3. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará acreditando el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del mismo. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/ a la becario/a, según numeral 6.1.
- 6.4. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.- o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
- 6.5. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a la ANID presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca.
- 6.6. Asignación única para la instalación del/de la becario/a por un monto máximo de \$618.000.- tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha región para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar al momento de la firma de convenio.

La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

- 6.7. Los beneficios de la beca se otorgarán:
 - 6.7.1. Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
 - 6.7.2. Para aquellos/as becarios/as que tengan continuidad de estudios, cuyo programa de Magíster hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.
- 6.8. Es responsabilidad del/de la becario/a contar y enviar la información de la cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar

exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco chileno.

7. POSTULACIÓN A LA BECA.

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de ANID en www.anid.cl.
- 7.2. El/la postulante podrá utilizar los formularios establecidos por la ANID, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea <https://spl.anid.cl/>. Sin perjuicio de lo anterior, el Formulario de Postulación y el Currículum son de uso obligatorio.
- 7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases. Es importante que los documentos cuenten con elementos que permitan definir la oficialidad en la emisión de estos.

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad firmante, de lo contrario deben contar con medio de verificación digital.

Asimismo, se entenderá que el documento carece de oficialidad en el caso de los formularios proporcionados por la ANID cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

- 7.4. Una vez recibidas las postulaciones en la ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.

En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

- 7.5. La ANID no hará devolución de los antecedentes, las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas. Sin perjuicio de lo anterior, sólo hará devolución de las cartas de recomendación, siempre y cuando quienes hayan emitido dichas cartas autoricen al/a la postulante recomendado/a de su lectura y/o conocimiento.
- 7.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación a este concurso. En caso de detectarse más de una postulación de la misma persona, solo se considerará válida la primera en ser recibida y la/s otra/s serán declaradas fuera de bases inmediatamente.
- 7.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos



y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y así resultar la postulación declarada fuera de bases.

- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas “fuera de bases”.

7.9. **Documentos Obligatorios de Postulación:**

7.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

7.9.2. **CURRÍCULUM VITAE**, DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

7.9.3. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA¹³ O PASAPORTE.**

7.9.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE**, en el caso de postulantes extranjeros/as. Este documento es otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio del 2021.

En el caso que el documento señalado precedente no se acompañe en la postulación, excepcionalmente, y dada la situación de dificultad de obtener el Certificado de Vigencia de Permanencia Definitiva en Chile Vigente a causa de la pandemia por COVID-19 (SARS-Cov-2), una vez finalizado el período de postulación, ANID se contactará directamente con la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, para que confirme que las personas extranjeras que hayan postulado al concurso cuenten con su Permanencia Definitiva en Chile vigente.

7.9.5. **COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR O EDUCADOR, o certificado de éstos, según numeral 4.2.**

El documento, certificado o diploma debe ser explícito en indicar que la persona está en posesión del grado académico de licenciado o se encuentra titulada. Cualquier documento o certificado que deje dudas respecto a lo anterior, podrá ser declarado fuera de bases.

En el caso de aquellos/as profesionales que estén legalmente habilitados para ejercer la función docente o estén autorizados para desempeñarse de acuerdo a las normas legales vigentes deberá señalarse expresamente dicha situación en el **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL** y presentar COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TÍTULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE.

El título profesional, licenciatura o equivalente (ejemplo, bachelor, diploma) obtenida en el extranjero, deberá acompañar la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.9.6. **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación**

¹³ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.



superior de origen de pregrado, o bien, FORMULARIO N° 1¹⁴ en formato ANID (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara **al total de alumnos de la generación de egreso o titulación del/de la postulante**. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings de egreso o titulación de pregrado que solo hagan mención únicamente al número total de **INGRESADOS** al pregrado, sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjuntado en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior se cursó el pregrado.

La presentación del documento **ES OBLIGATORIA** aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente en escala de nota de 1 a 7, según los requisitos señalados en el numeral 4.4.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que: (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada¹⁵, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹⁶ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal

¹⁴ FORMULARIO N° 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en (<https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>).

¹⁵ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

¹⁶ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID (disponible en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>), en ambos casos, emitido por la autoridad competente donde se cursó el pregrado, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.



razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.4.1 y 7.9.7, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

- 7.9.7. **TODOS/AS LOS/LAS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE¹⁷**, expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.9.5, 7.9.6 o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.4.

La nota solicitada se refiere a la **nota final** obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente **la nota final que corresponde a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado)**. Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con una nota final de licenciatura o título en escala 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7. Es esencial adjuntar, además, el documento original emitido por la institución de pregrado, donde se identifique la nota que está siendo convalidada a su equivalente en escala de 1 a 7.

En última instancia, en caso de no contar con la equivalencia de nota en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se explique la forma de realizar la conversión de manera numérica a la escala de calificaciones requerida, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio.

- 7.9.8. **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER acreditado en conformidad con la ley N° 20.129, o bien, FORMULARIO N°2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL/DE LA POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO ANID** (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>) ambos emitidos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

- 7.9.8.1. **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL¹⁸**, en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, o

¹⁷ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹⁸ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato la ANID.

7.9.8.2. **ACEPTADO**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster y aún no lo comienzan, o

7.9.8.3. **COMO ALUMNO REGULAR**, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación (emitido durante segundo semestre de 2021 o primer semestre 2022).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.5.

NOTA 1: El nombre completo del programa de Magíster, incluida la especialidad o mención, es información **ESENCIAL** para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/las postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta corresponda exactamente a un programa de Magíster acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA. **El Programa de Magíster deberá estar acreditado a la fecha de cierre de las postulaciones.**

En casos donde el programa de Magíster tenga una o más menciones, serán declaradas fuera de bases las postulaciones cuyas cartas de la institución de educación superior o formulario N°2, contengan el nombre genérico del programa de Magíster, sin incluir la mención por la cual está acreditado, según la información oficial proporcionada por la CNA.

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante debe estar indicada en la carta de aceptación, en caso contrario, será declarado fuera de bases.

NOTA 3: No se aceptarán correos electrónicos como medio de verificación del documento solicitado en el presente numeral.

7.9.9. **UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN confidencial** según formato preestablecido por la ANID. Los/as postulantes deberán; primero ingresar en el sistema de postulación en línea el correo electrónico de la persona que realizará la carta de recomendación confidencial. Segundo, notificar al/a la recomendador/a a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, el/la recomendador/a recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del/de la postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador/a ha remitido a la ANID la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. **Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que la carta sea enviada en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases.** No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que la ANID así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

7.9.10. **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL**, según formato disponible en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901> o formato propio que incluya la misma información esencial que el formato dispuesto por ANID, para acreditar la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar



subvencionado, según lo señalado en el numeral 2.7. No se aceptarán certificados emitidos con anterioridad al año 2022.

- 7.9.11. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o Consejo Nacional de Educación.

- 7.10. **DOCUMENTO DE POSTULACIÓN OPCIONAL:** adicionalmente, los/las postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster en Chile, podrán entregar las CALIFICACIONES obtenidas hasta la **fecha**. Esta información será considerada en la etapa de evaluación.
- 7.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- 7.11.1. **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente de otros países, que establezca la pertenencia.

- 7.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente de otros países, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

- 7.11.3. **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA en alguna de las siguientes etapas de estudio:**

- Quienes tengan la condición de aceptado o de alumno/a regular en un **MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL/DE LA POSTULANTE EN EL MAGÍSTER EN FORMATO ANID (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos emitidos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO o es ALUMNO REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.
- LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.9.5).
- **LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

- 7.11.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 8.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada "Fuera de bases".
- 8.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 8.6. Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- 9.1.1. Componentes parametrizados: De acuerdo con lo establecido en la glosa 08, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01,



Asignación 221, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-257434_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- 9.1.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
- 9.1.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los numerales 9.1.1, se encuentra disponible en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>.

En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales¹⁹ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación, de acuerdo con el numeral 9.4 y según lo señalado en el Anexo N° 1 “Instructivo de Evaluación”.

9.1.2. **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos reunidos en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

- 9.2. Los/las postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por la ANID en el Sistema de Postulación en Línea. **Sin embargo, será facultad del/de la Coordinador/a del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso que corresponda.** El/la Coordinador/a del Comité de Evaluación deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magister en el cual el/la postulante fue aceptado, entre otros antecedentes de la postulación, que el Comité de Evaluación estime pertinente.
- 9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 9.4 y el Anexo N° 1 de las presentes bases concursales, firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos	– La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos	– La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

¹⁹ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N°21.040.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ²⁰	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (40%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria académica (15%)	Trayectoria académica	No Parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No Parametrizado	10%
Antecedentes laborales (15%)	Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Resultados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.	Parametrizado	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato /candidata funda su postulación (30%)	Declaración de intereses.	No Parametrizado	10%
	Objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No Parametrizado	10%

Nota: para efecto de la evaluación de trayectoria académica, además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con calificaciones de Magister, de corresponder, de acuerdo con el numeral 7.10.

- 9.5. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.
- 9.6. Al puntaje final obtenido en la evaluación, según en el numeral 9.3 y 9.4 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos. Los criterios serán los siguientes:
- 9.6.1. Pertenencia a etnias indígenas.
- 9.6.2. Discapacidad.
- 9.6.3. Escolaridad, instituciones de educación superior de origen o universidad de destino en una región diferente a la Metropolitana, según lo señalado en el numeral 7.11.3.

²⁰ El término Subcriterio se debe entenderse como equivalente a Subítem.

- 9.6.4. Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Con todo, los/las postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 9.6.1, 9.6.2, 9.6.3. y 9.6.4. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

- 9.7. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/las seleccionados/as a la ANID, estableciendo un puntaje de corte para el correspondiente proceso concursal, levantando un acta para tal efecto, y adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/las postulantes.

10.ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1. La ANID emitirá una resolución de adjudicación del concurso, con los resultados de evaluación de todos los/las postulantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado y a la firma del convenio de beca con la ANID y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.
- 10.2. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, la ANID notificará los resultados a los/las postulantes por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los/las postulantes han dado su consentimiento, de acuerdo con el numeral 10.4). Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 08, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 11.1.

En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 11.1.

Por razones de eficiencia, los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará también tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: <https://spl.anid.cl/>.

Asimismo, dictado el acto administrativo, se notificará a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

- 
- 10.4. Los/las postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.5. Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.6. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de la ANID (www.anid.cl).
- 10.7. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.
- 10.8. Los/las interesados/as podrán interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/das los/las participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante de la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a la ANID.

Los/las interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11. FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 11.1. Firmar un convenio de beca con la ANID con fecha límite hasta el 31 de agosto del 2022 donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/las becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de



Magíster. Lo anterior, incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

Excepcionalmente, en casos calificados, la ANID podrá autorizar suscribir el convenio de beca en una fecha posterior a la señalada anteriormente.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.2. Las personas beneficiarias de ANID, deberán suscribir un pagaré, firmado ante notario/a público que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, se incorporará una cláusula en el convenio de beca en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3. Presentar a la ANID toda la documentación que Subdirección de Capital Humano estime necesaria.
- 11.4. En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 11.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2022 o certificado de alumno/a regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con la ANID, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.6. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, la ANID verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y en las presentes bases concursales, durante el proceso de postulación, selección, y/o durante el periodo en que esté percibiendo la beca,

se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

- 11.7. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12.OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 12.1. Iniciar sus estudios a más tardar el 31 de agosto de 2022. ANID, con posterioridad a la adjudicación, podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- 12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.
- 12.3. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.
- 12.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario, la ANID determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.
- 12.5. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, la ANID evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca. En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.
- 12.6. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual la ANID podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:
 - 12.6.1. Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a la fecha.
 - 12.6.2. Certificado de alumno regular vigente.
 - 12.6.3. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.

En caso de no acreditar la información solicitada, la ANID suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

Sin perjuicio de la obligación de los/las becarios/as señalada en el numeral precedente, la ANID tendrá la facultad de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno regular,



inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

- 12.7. Informar a la ANID sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/las becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que la ANID determine.

Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses por evento. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

- 12.8. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de **(5) años** contados desde el término de la beca de Magíster.

- 12.9. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.9.1 Informar por escrito a la ANID, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.

12.9.2 Solicitar autorización a la ANID si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía o Tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

- 12.10. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/las adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine la ANID.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados tanto al momento del cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud del/de la becario/a presentada ante la ANID.

Sin perjuicio de la obligación de los/las becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por la ANID para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, este Servicio podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, la



ANID podrá solicitar información a todas las entidades públicas y privadas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/de la becario/a.

13.RETRIBUCIÓN

- 13.1. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por la ANID, durante la beca.
- 13.2. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la ANID e indicando: ANID /Magíster en Chile para Profesionales de la Educación/ 2022-folio.

14.SANCIONES.

- 14.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor facultará a la ANID para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.

- 14.2. La ANID, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/las becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados/as, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 14.3 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los/as becarios/as o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1. La ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.2. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.

16.CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.anid.cl.
- 16.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	24 de febrero 2022.
Fin plazo recepción postulación en línea	29 de marzo 2022. 13.00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción carta de recomendación	29 de marzo 2022. 13.00 horas (Hora continental de Chile).

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases

El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

17.INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas electrónicas es la siguiente:

<https://ayuda.anid.cl>



ANEXO N° 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECAS DE MAGISTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN – AÑO ACADÉMICO 2022

C

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 08, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-257434_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los componentes parametrizados se encuentra disponible en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>.

- En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales²¹ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación de acuerdo con el numeral 9.4 .

- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de “evaluación por pares”, utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite el siguiente link: <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/capital-humano/servicios-postulantes/evaluacion-de-concursos/>.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro comité en caso de ser necesario (ver numeral 9.2), además designa a los evaluadores de acuerdo a las subdisciplinas de los/las candidatos/as en cada concurso.

²¹ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, una vez que entre en vigencia la Ley N°21.040.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera, es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones, según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados **no llevan** asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS ²²	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (40%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	40%
Trayectoria académica (15%)	Trayectoria académica	No Parametrizado	5%
	Carta de recomendación.	No Parametrizado	10%

²² El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.



Antecedentes laborales (15%)	Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Resultados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.	Parametrizado	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/ candidata funda su postulación (30%)	Declaración de intereses.	No Parametrizado	10%
	Objetivos de estudio.	No Parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado.	No Parametrizado	10%

Nota: para efecto de la evaluación de trayectoria académica, además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con calificaciones de Magíster, de corresponder, de acuerdo con el numeral 7.10.

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

SUBCRITERIO 1.1: Antecedentes académicos de pregrado²³.

El puntaje asignado al subcriterio “antecedentes académicos de pregrado” se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

- w_i* = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal
- y_i* = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal
- z_i* = Puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado del i – esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal
- θ, ε* = Ponderadores asociados a *y_i*, *z_i*

²³ Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo “Simulador de Puntaje AA” disponible en: <https://servicios.conicyt.cl/web//simulador-pfcha/#/>. En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el siguiente artículo del Centro de Ayuda para Postulantes <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/360022541631--Si-acredito-imposibilidad-de-presentar-Ranking-de-Egreso-de-Pregrado-cómo-calculo-mi-puntaje-de-Antecedentes-Académicos-de-Pregrado-en-la-postulación-a-Becas->

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

$$y = 10 - \frac{35}{n}$$

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

n: promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²⁴.
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

$$\left. \begin{array}{l} y \\ \end{array} \right\} , si \quad e < 30;$$

33



$$z = \begin{cases} \left(\frac{50 - e}{20}\right)y + \left(\frac{e - 30}{20}\right)q & , si \ 30 \leq e \leq 50; \\ q & , si \ e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal).
e: número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado.
q: puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos (función q).
y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente

Sea la función q:

$$q = \begin{cases} a) - 0.002p^2 - 0.00666667p + 5 & , si \ p \leq 30; \\ b) - 0.0429p + 4.29 & , si \ p > 30; \end{cases}$$

Donde:

q: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)
p: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/las postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 4.4, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1º de 1, 1º de 2 y 1º de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (4.4.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (4.4.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²⁵, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²⁶ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje obtenido según la función y, es decir, el puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

²⁵ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²⁶ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID (disponible en <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.



- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/las postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario y se calculará el puntaje correspondiente a través de la función q .
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID (<https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=901>).

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z), visita nuestro Centro de Ayuda para Postulantes: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/360050931572>.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio “antecedentes académicos de pregrado” es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para “antecedentes académicos de pregrado”.

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)



CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA.

SUBCRITERIO 2.1: Trayectoria académica.

Factores a considerar:

1. Pertinencia de la experiencia académica en relación con el programa de magíster al que postula.
2. Pertinencia de los perfeccionamientos realizados por el/la postulante.
3. Diplomados/post-títulos, especializaciones u otras certificaciones.
4. Actividades de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación y docencia, etc.
5. En caso de tratarse de un alumno regular de Magister, las calificaciones obtenidas hasta la fecha. Ver numeral 7.10.

- Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum.
- Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.
- Considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación
- Considerar calificaciones obtenidas a la fecha, en caso de tratarse de alumnos/as regulares de Magíster.

SUBCRITERIO 2.2: Carta de recomendación.

Factores a considerar:

1. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en la carta de recomendación.
2. Calificar el aporte futuro al país que podría realizar el/la postulante como postgraduado/a.

- Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del evaluado descrito por el recomendador.

CRITERIO 3: ANTECEDENTES LABORALES

SUBCRITERIO 3.1: Trayectoria laboral relacionada con los objetivos de estudio.

Factores a considerar:

1. Coherencia de la experiencia laboral en relación con los objetivos de estudio del/de la postulante.
2. Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

SUBCRITERIO 3.2: Resultados en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

El puntaje correspondiente a este ítem se establece a partir de la información solicitada a través de oficio al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución provee a la ANID de los resultados vigentes obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación, proveerá a la ANID de los resultados vigentes a la **fecha de cierre del período de postulación**, obtenidos por los/las postulantes al concurso.



Para la asignación del puntaje según el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, se considerarán los resultados obtenidos por cada postulante en el Instrumento Portafolio profesional de competencias pedagógicas y los Resultados en el Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos.

Los puntajes de la sección se establecen conforme a la siguiente tabla de equivalencia, en escala de notas ANID:

Resultado Instrumento Portafolio profesional de competencias pedagógicas	Resultado Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos			
	A	B	C	D
A	5	5	4	0
B	5	4	3	0
C	4	3	0	0
D	0	0	0	0
E	0	0	0	0

CRITERIO 4: OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

SUBCRITERIO 4.1: Declaración de intereses.

Factores a considerar:

- 1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un magíster, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
- 2. Considerar seriedad/madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

SUBCRITERIO 4.2: Objetivos de estudio.

Factores a considerar:

- 1. Claridad en la exposición de los objetivos.
- 2. Impacto y originalidad de los objetivos de estudio.
- 3. Factibilidad de desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del programa de magíster.

SUBCIRTERIO 4.3: Retribución del/de la postulante como postgraduado.

Factores a considerar:

- 1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
- 2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.